



RIO NEGRO

LEY 5224 **PODER LEGISLATIVO PROVINCIAL (P.L.P.)**

Modificación de la Ley 2055, Régimen de Promoción Integral de las Personas con Discapacidad. Consejo Provincial de Personas con Discapacidad. Creación.
Sanción: 06/07/2017; Promulgación: 19/07/2017;
Boletín Oficial 27/07/2017.

La Legislatura de la Provincia de Río Negro Sanciona con Fuerza de Ley:

Artículo 1º.- Se incorpora el inciso h) al Art. 50 de la ley D N° [2055](#) “Régimen de Promoción Integral de las Personas con Discapacidad. Consejo Provincial de Personas con Discapacidad. Creación”, el cual queda redactado de la siguiente manera:

“h) Balnearios: Todos los balnearios de la provincia deberán contar con al menos una silla anfibia para su uso gratuito por parte de personas con alguna discapacidad motriz, permanente o transitoria, debiendo disponer además de cartelería indicativa donde se especifique la existencia del servicio, sus condiciones de uso y contar con personal capacitado en el uso de la misma.”

Art. 2º.- Se faculta al Poder Ejecutivo a dictar las normas complementarias y reglamentarias necesarias para la implementación de la presente.

Art. 3º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la Provincia de Río Negro, en la ciudad de Viedma, a los seis días del mes de julio del año dos mil diecisiete.

Prof. Pedro O. Pesatti, Presidente Legislatura.

Oscar Alfredo Porro, Secretario Administrativo.

